

Primero.—Aprobar la reducción de capital de «Transmisión, Sociedad Anónima» en la cuantía de las acciones de autocartera.

Madrid, 9 de diciembre de 2004.—El Administrador, José María Moreno Mínguez.—56.241.

TUNA FARMS GROSA, S. L. (Sociedad absorbida)

TUNA FARMS OF MEDITERRÁNEO, S. L. (Sociedad absorbente)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de socios de «Tuna Farms Grosa, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), y de «Tuna Farms of Mediterráneo, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), celebradas el 29 de noviembre de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad «Tuna Farms Grosa, Sociedad Limitada» por parte de «Tuna Farms of Mediterráneo, Sociedad Limitada», con entera transmisión a «Tuna Farms of Mediterráneo, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los Activos y Pasivos de la sociedad absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Tuna Farms Grosa, Sociedad Limitada». La Fusión se acordó conforme al proyecto de fusión de 30 de agosto de 2004, con la aprobación de los Balances de fusión, cerrados a 31 de mayo de 2004.

Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida, Tuna Farms Grosa, Sociedad Limitada, se van a entender realizadas por la sociedad absorbente Tuna Farms of Mediterráneo, Sociedad Limitada, a partir del 1 de junio de 2004.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales ni de las ventajas a que se hacen referencia en las letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como del derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—Administrador único de Tuna Farms Grosa, S. L., Presidente y Consejero Delegado Solidario del Consejo de Administración de Tuna Farms Of Mediterráneo, S. L., don Joaquín Albadalejo López.—Secretario y Consejero Delegado Solidario del Consejo de Administración de Tuna Farms of Mediterráneo, S. L., don José Ramón Albadalejo López.—Vocal del Consejo de Administración de Tuna Farms of Mediterráneo, S. L., doña Josefa López de la Orden.—55.540.

2.ª 14-12-2004

UNIFAMILIARES MIRALBUENO, S. A.

Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía mercantil «Unifamiliares Miralbueno, Sociedad Anónima», con C.I.F. A-50166644, celebrada el día 15 de noviembre de 2004, se acordó por unanimidad disolver y liquidar la sociedad.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2004.—Los Liquidadores Solidarios, D. José G. de Luis García, D. Enrique de Luis García y D. Gustavo Pérez López.—55.053.

URBANIZACIÓN PLAYA FAÑABÉ, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de la sociedad Urbanización Playa Fañabé, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de la compañía sito en Avenida Francisco La Roche, número 33, segundo, local 201 de Santa Cruz de Tenerife, el día 10 de enero de dos mil cinco, lunes, a las 11:00 horas en primera convocatoria. Y en segunda convocatoria, si fuere precisa, la Junta General tendrá lugar en el mismo local, el día siguiente hábil, a la misma hora.

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 19 estatutario.

Segundo.—Cese y/o nombramiento y ocupación de vacantes en el Consejo de Administración.

Tercero.—Informe de los acuerdos, Tercero (ejecución juicio 310/97) y Sexto (situación CONCASA) adoptados en el Consejo de Administración de fecha 19 de octubre de 2004 y acuerdos a adoptar en su caso.

Cuarto.—Transmisión de acciones, ejercicio del derecho de adquisición preferente y adopción de los acuerdos pertinentes.

Quinto.—Designación y/o ratificación de auditores de la compañía.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Aprobación del Acta.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta General, según lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Santa Cruz de Tenerife, 10 de diciembre de 2004.—Presidenta del Consejo de Administración, Beatriz Ucelay Sabina.—56.171.

VENTURA DISCOS, S. L.

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Dem: 682/02, Eje: 178/03 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Desiree Toraño Cabezas, contra Ventura Dis-

cos, S. L., sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 25 de noviembre de 2004, cuyo apartado a) de la parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«A) Declarar al ejecutado Ventura Discos, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 672,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.»

En Madrid, a 25 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial.—55.424.

YAWARA, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

CLANAMARC, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva constitución)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido Ley Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad Yawara, Sociedad Anónima, celebrada en su domicilio social el 25 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad, traspasándose en bloque y a título universal a Clanamarc, Sociedad Limitada (sociedad de nueva constitución), el patrimonio afecto a la actividad de tenencia y gestión de acciones y participaciones sociales. Como consecuencia del acuerdo de escisión parcial se acordó por unanimidad reducir el capital social de Yawara, Sociedad Anónima, en la cifra de 7.212,00 euros, mediante la amortización de 60 acciones en circulación números 520 a 570, ambos inclusive y números 592 a 600 ambos inclusive, de 120,20 euros de valor nominal cada una, dejando el capital social en la cifra de 64.908,00 euros, y modificar el artículo 6.º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo pasará a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 6.º El capital social es de sesenta y cuatro mil novecientos ocho euros (64.908,00 euros), dividido en 540 acciones, ordinarias, nominativas y de una sola serie números 1 a 519 ambos inclusive y números 571 a 591 ambos inclusive de valor nominal 120,20 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

A su vez Clanamarc, Sociedad Limitada (sociedad de nueva constitución) con un capital social de siete mil doscientos doce 7.212,00 euros, es la beneficiaria del proceso de escisión parcial de Yawara, Sociedad Anónima, al aportarse a aquélla la totalidad del patrimonio afecto a la rama de actividad relativa a la tenencia y gestión de acciones y participaciones sociales.

Se hace constar expresamente del derecho de los accionistas y acreedores de Yawara, Sociedad Anónima a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la Sociedad escindida podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la escisión parcial en los términos establecidos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de noviembre de 2004.—El Administrador Único de Yawara, Sociedad Anónima. Pablo Romero Monterde.—55.908. 1.ª 14-12-2004